ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 19 de mayo de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito, la subdirección de bienes y servicios, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.** como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-033-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "*Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*". Que el Articulo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. Que la Ley 489 de 1998, establece principios sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas, promoviendo el fortalecimiento institucional, la modernización administrativa y el uso adecuado de herramientas tecnológicas para mejorar la gestión pública. Que según el organigrama de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí, este está conformado por varias dependencias en las que se encuentran: Despacho del alcalde, secretaria de Gobierno, secretaria de Hacienda, secretaria de infraestructura pública y movilidad, secretaria de Planeación y la dirección técnica de compras públicas y gestión contractual; de las cuales, cada dependencia cuenta con un equipo interdisciplinario necesario para el normal funcionamiento y operación de las tareas diarias que demanda

	la Alcaldía Municipal. Que el Municipio de Ramiriquí, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, mediante el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para el desarrollo eficiente de sus actividades. Actualmente, varias dependencias presentan limitaciones relacionadas con el desgaste, obsolescencia, insuficiencia o fallas en equipos periféricos tales como impresoras, escáneres, entre otros dispositivos complementarios indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y el desarrollo de las labores administrativas, técnicas y de atención al ciudadano. Que la carencia o deficiencia de dichos elementos afecta la eficiencia en los procesos institucionales, genera retrasos en la gestión documental y administrativa, dificulta la prestación oportuna de los servicios a la comunidad y limita el cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Por ello, la inversión en herramientas tecnológicas constituye un mecanismo fundamental para promover la eficiencia administrativa, el fortalecimiento institucional y la modernización de la gestión pública, en concordancia con los principios de economía, eficacia, celeridad y eficiencia establecidos en la función administrativa. En consecuencia, la Administración Municipal considera pertinente y necesaria la celebración del proceso contractual para la adquisición de equipos periféricos, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de las labores institucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026. En razón a lo anterior, se determina que existe la necesidad de que el Municipio, realice una convocatoria pública para seleccionar un contratista que lleve a cabo el objeto contractual "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ" mediante un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica principalmente en el sector de industrias manufactureras. **1. ECONOMICO** En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

	• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB.

Según Encuesta De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones En Empresas (Entic Empresas) 2020, en el año 2020 el 17,2% de las empresas del sector comercio contaron con un área o dependencia encargada de coordinar la implementación de las TIC internamente, y el 40,1% lo hicieron externamente. Para las empresas de industria, los respectivos porcentajes fueron 17,3% y 33,8%. En cuanto a las empresas del sector servicios, se encuentra que los subsectores con mayor porcentaje de empresas con área interna encargada de las TIC fueron Educación superior privada, Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, y Administrativas y de apoyo de oficina con porcentajes de 59,4%, 56,8% y 52,0%, respectivamente.

Como se observa en el gráfico 3, en cuanto al suministro de bienes TIC (computadores) por parte de las empresas a su personal, en 2020 la mayoría de las empresas suministraron principalmente computadores de escritorio, a excepción de los subsectores de Telecomunicaciones, Desarrollo de sistemas informáticos y Actividades profesionales científicas y técnicas, en donde predominó el suministro de computadores portátiles.

Gráfico 3. Porcentaje de empresas según tipo de dispositivos que suministran a su personal (computadores)
Total nacional
2020

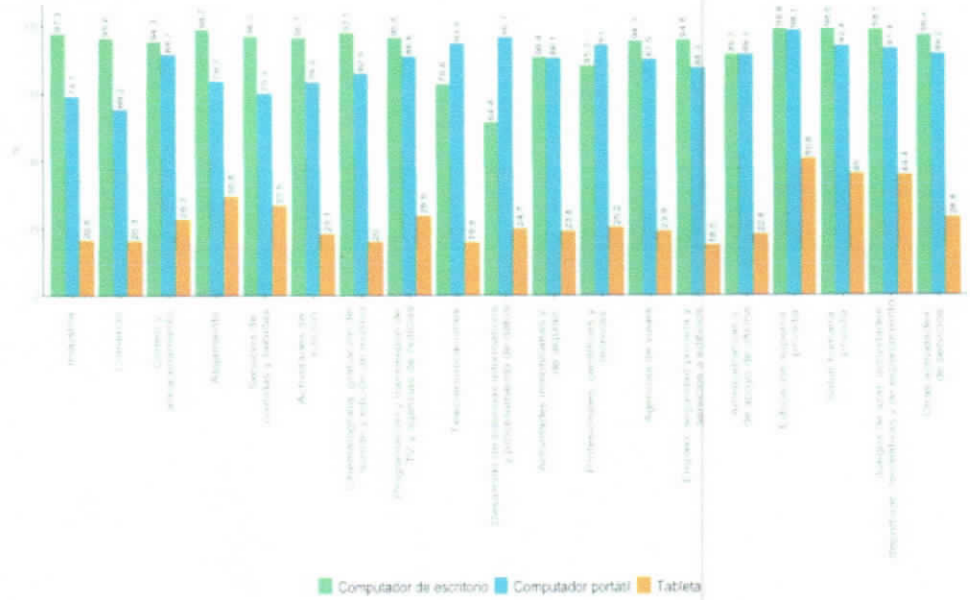

Fuente: DANE, ENTIC EMPRESAS

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.10	0.21	1.51	0.29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.53	0.02	1.06	0.04
Transporte	12.93	0.49	0.07	0.81	0.11
TOTAL	100.00	0.66	0.66	0.78	0.78
Alojamiento; agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.74	0.23	0.70	0.22
Salud	1.71	0.38	0.01	0.70	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.61	0.03	0.63	0.03
Recreación y cultura	3.79	0.48	0.01	0.58	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.38	0.01	0.54	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.40	0.01	0.45	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.63	0.07	0.34	0.04
Educación	4.41	0.03	0.00	0.07	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.19	0.00	-0.05	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

2. TECNICO Y REGULATORIO

El contratista deberá cumplir con cada una de las cantidades y condiciones técnicas mencionadas en los estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43212105	IMPRESORAS LASER
43202003	DISCOS VERSATILES DIGITALES DVD
43201803	UNIDADES DE DISCO DURO
43211711	ESCÁNERES
44103103	TONER PARA IMPRESORAS O FAX

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

MUNICIPIO DE CERINZA

Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso	MC-MC-010-2026
Título:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PERIFÉRICOS, ASEO Y CAFETERÍA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, PERIFÉRICOS, ASEO Y CAFETERÍA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE SAMACA

Precio estimado total:	49.025.340 COP
Número del proceso	CMIN 023-2026
Título:	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, TONERS, ELEMENTOS DE OFICINA Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DEL MUNICIPIO DE SAMACA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, TONERS, ELEMENTOS DE OFICINA Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DEL MUNICIPIO DE SAMACA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE MONIQUIRA+

Precio estimado total:	34.988.000 COP
Número del proceso	M-MC-049 DE 2024
Título:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFERICOS, MOBILIARIO Y MENAJE PARA LAS DEPENDENCAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ-BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, TECNOLÓGICOS, PERIFERICOS, MOBILIARIO Y MENAJE PARA LAS DEPENDENCAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ-BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

CONTRATO N° 4

MUNICIPIO DE MARIPI

Precio estimado total:	39.830.000 COP
Número del proceso	SMIC-064 -2025
Título:	COMPRAVENTA E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	COMPRAVENTA E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total:	39.507.720 COP
Número del proceso	MRAM-MC-073-2025
Título:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PERIFONEO Y ELEMENTOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PERIFONEO Y ELEMENTOS DE COMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Entidades como, por ejemplo, Cerinza, Samacá, Moniquirá, Maripi, entre otros, a lo largo de cada vigencia contrataron la adquisición o suministro de elementos tecnológicos para fortalecer el funcionamiento de los municipios.

Con respecto a la demanda de bienes similares a los que se desean contratar, se identificó que en las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos objetos similares al que se pretende contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

El Municipio de Ramiriquí, identifico en el mercado mediante la página del SECOP, que a nivel departamental y Municipal las personas naturales y/o jurídicas como HECTOR GARCIA GONZALEZ, FABIO NELSON FARFAN CORZO, ACCIONES S.A.S, CONTRUCTORA & DISTRIBUIDORA J´PRINT INGENIEROS S.A.S, entre otras cuentan con experiencia en procesos relacionados con el del presente proceso contractual, empresas que son representadas

principalmente por personas jurídicas constituidas como pequeñas y medianas empresas.

ANALISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se realizó mediante la solicitud de dos cotizaciones. Con los valores unitarios se elaboró un cuadro comparativo obteniendo un valor unitario promedio, al cual se le incremento el 12,10%, el cual incluye los descuentos municipales y demás gastos a los que está sujeto el contratista, obteniendo así un valor unitario promedio final. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COTIZACION 1 (Soporte Soluciones	COTIZACION 2 (Compucentro)	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO UNIT. + DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL								
1	Impresora RICOH Laser P311. Duplex. Red. 34 PPM	Und	1	$ 1.499.900.00	$ 1.756.700.00	$ 1.628.300.00	$ 1.823.696.00	$ 1.823.696.00
2	Toner Original RICOH SP3710 Negro. M320F/P311. 7.000 Pag.	Und	6	$ 349.900.00	$ 428.600.00	$ 389.250.00	$ 435.960.00	$ 2.615.760.00
3	Escaner a color y blanco/negro marca Epson. Ref DS-530II - Escaner duplex alimentacion vertical, tamaño maximo de escaneo: hasta 216 x 6096 mm. Resolucion optica 600 dpi, velocidad de escaneo: Hasta 35 ppm / 70 ipm. ADF 50 hojas. Conectividad: USB 3.0. Profundidad de color: 30 Bits interno / 24 Bits externo. Tecnologia de Digitalizacion CIS CMOS. controladores TWAIN & ISIS. Software OCR, ciclo diario de trabajo: hasta 4000 paginas. Compatible Windows & Mac. Dimensiones aprox. 168 x 295 x 175 mm. Peso 3.7 Kg. **Garantia 1 año**	Und	4	$ 2.099.900.00	$ 2.380.001.00	$ 2.239.950.50	$ 2.508.745.00	$ 10.034.980.00
4	Disco duro externo Adata HD710 Pro AHD710P-2TU31 2TB negro	Und	7	$ 489.000.00	$ 395.900.00	$ 443.950.00	$ 497.224.00	$ 3.480.568.00
5	Unidad DVD Dell Dw316 Slim DVD drive	Und	3	$ 281.500.00	$ 290.000.00	$ 285.750.00	$ 320.040.00	$ 960.120.00
							VALOR TOTAL	$ 18.915.124.00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COTIZACION 1 (Soporte Soluciones	COTIZACION 2 (Compucentro)	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO UNIT. + DESCUENTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS								
1	Impresora RICOH Laser P311. Duplex. Red. 34 PPM	Und	1	$ 1.499.900.00	$ 1.756.700.00	$ 1.628.300.00	$ 1.823.696.00	$ 1.823.696.00
2	Escaner a color y blanco/negro marca Epson. Ref DS-530II - Escaner duplex alimentacion vertical, tamaño maximo de escaneo: hasta 216 x 6096 mm. Resolucion optica 600 dpi, velocidad de escaneo: Hasta 35 ppm / 70 ipm. ADF 50 hojas. Conectividad: USB 3.0. Profundidad de color: 30 Bits interno / 24 Bits externo. Tecnologia de Digitalizacion CIS CMOS. controladores TWAIN & ISIS. Software OCR, ciclo diario de trabajo: hasta 4000 paginas. Compatible Windows & Mac. Dimensiones aprox. 168 x 295 x 175 mm. Peso 3.7 Kg. **Garantia 1 año**	Und	1	$ 2.099.900.00	$ 2.380.001.00	$ 2.239.950.50	$ 2.508.745.00	$ 2.508.745.00
3	Toner Original RICOH SP3710 Negro. M320F/P311. 7.000 Pag.	Und	6	$ 349.900.00	$ 428.600.00	$ 389.250.00	$ 435.960.00	$ 2.615.760.00
							VALOR TOTAL	6.948.201.00

VALOR TOTAL SUMINISTRO	$ 25.863.325.00

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($25.863.325) M/CTE.

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: *"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

2. **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la

presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

	fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($25.863.325) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.29 de fecha 08 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro: **ID** | **CODIGO** | **DESCRIPCION** | **FUENTE** | **VALOR CDP** 14771 | 2120201003.05 | Suministro de papelería y elementos de oficina | 1.2.1.0.00 | $ 6.948.201,00 **TOTAL** | $ 6.948.201,00 Igualmente, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.298 de fecha 08 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro: **ID** | **CODIGO** | **DESCRIPCION** | **FUENTE** | **VALOR CDP** 14754 | 21201010030302.01 | Compra de equipo | 1.2.4.3.04 | $ 18.915.124,00 **TOTAL** | $ 18.915.124,00 El valor afectar dichos CDP es por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($25.863.325) M/CTE.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El proponente deberá adjuntar la fotocopia de tres contratos terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea el suministro de material de recebo y/o afirmado, suscritos con entidades públicas y/o privadas y cuyo valor ejecutado de cada contrato sea igual o mayor al valor del presente

	proceso expresado en SMMLV. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta: lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

LEIDY JHOVANA HERNANDEZ BUITRAGO
Subdirectora administrativa de bienes y servicios
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Leidy Jhovana Hernández /subdirectora administrativa de bienes y servicios
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal